

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN	Código: FO-M7-P6-007
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA N° 64

Fecha	20/06/2025
Hora	10:00 AM
Lugar	Despacho del Secretario

INTEGRANTES COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN:

Nombre	Cargo
Mauricio Alviar Ramírez	Secretario de Educación
Adrián Alexander Castro Álzate	Subsecretario Administrativo
Camilo Andrés Morales	Subsecretario de Calidad
César Augusto Pérez Rodríguez	Director de Asuntos Legales (E)

ORDEN DEL DÍA:

1. Solicitudes para iniciar, adjudicar procesos contractuales, adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios
2. Propositiones y varios.

Nota: El orden del día se podrá modificar de acuerdo a las necesidades de comité interno.

DESARROLLO DEL TEMARIO:

De conformidad con el Decreto D202507000093 del 07/01/2025 y la Resolución S2024060022706 del 29 de abril de 2024, “Por la cual se conforma el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Educación”. Procede a revisar, analizar y orientar la siguiente solicitud.

- 1.Solicitudes para iniciar, adjudicar procesos contractuales, adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios.



 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN	Código: FO-M7-P6-007
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

1.1. Dirección o Dependencia: SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA

1.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.

Objeto	Aunar esfuerzos para el desarrollo de estrategias para la permanencia, acogida y bienestar de los estudiantes oficiales en los municipios no certificados Departamento Antioquia.
Presupuesto Oficial	NUEVE MIL VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$9.025.238.487) DISTRIBUIDOS ASÍ: OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ML (\$8.792.804.410) recursos incorporados al IDEA en el marco del Convenio Interadministrativo N°4600018017 2025 – NÚMERO IDEA 0346-2024. DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$232.434.077) recursos incorporados al IDEA en el marco del Convenio Interadministrativo N°4600017814 2024 – NÚMERO IDEA 0371-2024.
Número de reserva IDEA	Las distribuciones de estos recursos se discriminan en el presupuesto firmado por la Secretaría de Educación de Antioquia. La Secretaría cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal del IDEA – SIFF 1000016223 y 100007181
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	2024003050187 Elemento PEP: 02-0386
Plazo	Cinco (05) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2025.
Expone	CAMILO ANDRES MORALES
Miembros del CAE	Rol Jurídico: Diana Janeth serna Saldarriaga - Profesional Universitario Rol Logístico: Juan Carlos Bedoya Salas Profesional Universitario Rol Técnico: Yarley María Cedrón Barragán, profesional
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución 2025060163950 de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN	Código: FO-M7-P6-007
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

	<p>Interadministrativo</p> <ul style="list-style-type: none">- Cantidad de rutas por municipios- Matriz de Riesgo- Reserva presupuestal IDEA SIIF 10000937 recursos aportados al IDEA en el marco del Convenio Interadministrativo N°4600017814 2024 – NÚMERO IDEA 0371-2024.- Generado el 23 de abril de 2025- Certificado de Banco de Proyectos. BPIN/BPID: 2024003050187, Elemento PEP: 02-0386- Invitación a celebrar convenio- Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio
--	--

Observaciones:

La Secretaría de Educación Departamental adelantará el proceso de contratación para el proyecto que tiene por objeto: “Aunar esfuerzos para el desarrollo de estrategias para la permanencia, acogida y bienestar de los estudiantes oficiales en los municipios no certificados Departamento Antioquia ”.

La educación es una herramienta para la construcción de la equidad social y, por ende, un pilar del Estado Social de Derecho. Según la Constitución Política, (artículos 44 y 67), esta garantía superior constituye un derecho fundamental y un servicio público social, gratuito y obligatorio, que deber ser especialmente respetado, protegido y garantizado por el Estado, la sociedad y la familia, que tiene unas facetas de aplicación inmediata y otras de aplicación progresiva. Disposiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, tienen alcance sobre todos los menores de 18 años y que, debido al interés superior que les asiste, “la garantía plena de este derecho se convierte en una prioridad superior”. Consideraciones de mayor entidad cuando existan condiciones de vulnerabilidad adicionales, como la grave situación socioeconómica de algunos menores de edad, a las que se encuentran expuestos en muchas ocasiones quienes residen en zonas rurales. Parte del núcleo esencial del derecho a la educación se compone por el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se han implementado diferentes mecanismos, entre estos, el transporte escolar.

El Estado, la sociedad y la familia deben promover el acceso al servicio público educativo y es una responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar el cubrimiento, según la Ley 115 de 1994, artículo 4°. Entre las alternativas para garantizar la cobertura, se han implementado diferentes medidas, entre estas, la garantía del servicio de transporte. Se trata de una garantía de acceso y permanencia, la cual exige una amplia financiación estatal.

la Ley 715 de 2001, una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, las entidades territoriales destinarán los recursos al pago de transporte escolar, “cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia del sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres” (artículo 15, parágrafo 2º). Igualmente, se autoriza la utilización de los recursos pertenecientes al Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, para la “contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio

de Transporte”.

La Corte Constitucional ha precisado que si bien no resulta posible garantizar una cobertura total del derecho fundamental y servicio público de educación por medio de la instalación de entidades oficiales en cada sector territorial que lo requiera debido a restricciones presupuestales, lo cierto es que este sí debe ser “suficiente” y, en consecuencia, se han adoptado diferentes medidas para lograr ese propósito, como la prestación del servicio de transporte. Así, cuando el plantel educativo se ubique lejos del lugar de residencia de los estudiantes y existe la posibilidad de brindar el servicio de transporte para suplir esta deficiencia, no garantizarlo puede constituir un obstáculo para el acceso y la permanencia, que desincentiva el proceso de formación y puede generar la deserción escolar, en contradicción con la garantía, el respeto y la protección que exige la educación y del marco jurídico constitucional y legal que lo respalda.

Ahora bien, la accesibilidad no se agota con ofrecer transporte, pues se busca que efectivamente los menores de edad puedan acceder a este servicio, para ello se debe tener en cuenta los costos económicos que implica y las particularidades a las que se encuentran expuestos los estudiantes. Es decir, se deben tener en cuenta los criterios de accesibilidad geográfica, económica y de no discriminación. En otras palabras, “deben ser observadas las condiciones más particulares de los niños ya que tan solo ofrecer transporte a un grupo poblacional que no puede pagarlo constituye, sin duda alguna, una vulneración al derecho fundamental a la educación, por hacerla inaccesible económicamente”.

El transporte es un mecanismo para garantizar el derecho fundamental a la educación, en los componentes esenciales de acceso y permanencia; (ii) uno de los componentes base del derecho a la educación, como lo es la accesibilidad, entendida como la garantía para la materialización del derecho a la educación, se compone por tres elementos: accesibilidad geográfica, económica y sin discriminación; (iii) obstruir el acceso a este servicio cuando, por ejemplo, las instituciones educativas sean lejanas de la residencia de los niños, niñas y adolescentes, constituye una violación del derecho fundamental a la educación; (iv) cuando los gastos de transporte de los menores a sus planteles educativos no pueden ser cubiertos por su familia, pues no cuentan con los recursos económicos suficientes, la falta de este servicio se convierte en una barrera de acceso injustificada y desproporcionada; por consiguiente, (v) en determinadas situaciones, dadas las condiciones económicas de los menores y sus familias, el servicio de transporte debe ser suministrado de manera gratuita; (vi) esta consideración tiene especial alcance cuando los estudiantes residan en zonas rurales y sus núcleos familiares carezcan de recursos económicos suficientes para suplir los costos del servicio; (vii) cuando la falta de efectividad del derecho y servicio de transporte se torna en una barrera que obstruye el acceso a la educación deben tomarse acciones de protección inmediata. Finalmente, se advierte que (viii) el transporte escolar que permite la materialización del derecho fundamental a la educación comprende tanto el servicio que conduce a la institución como aquel que le permite retornar al estudiante, pues lo contrario, haría igualmente nugatorio el derecho.

En este orden, la Dirección de Permanencia Escolar ha realizado el diagnóstico de transporte escolar de solo 6 meses del segundo semestre del año 2024 en los municipios no certificados de Antioquia, información que fue validada contra los diferentes sistemas de información como el SIMAT o directamente con rectores y secretarios de educación de cada municipio, encontrando la necesidad de cofinanciar el servicio de transporte escolar para las sedes de las instituciones educativas, como estrategia de acceso y permanencia en la Educación a los municipios que a continuación se relacionan:

A	D	G	H	K
Nro	MUNICIPIO 1	NÚMERO DE ESTUDIANTES A BENEFICIAR	RUTAS	VALOR DEL APORTE DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA CONTRIBUYE AL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR
1	5154-CAUCASIA	725	25	\$200.000.000
2	5250-EL BAGRE	527	8	\$170.000.000
3	5495-NECHÍ	376	23	\$190.000.000
4	5895-ZARAGOZA	639	8	\$160.000.000
5	5142-CARACOLÍ	82	2	\$120.000.000
6	5579-PUERTO BERRÍO	200	10	\$140.000.000
7	5585-PUERTO NARE	80	4	\$90.000.000
8	5893-YONDO	497	10	\$100.000.000
9	5031-AMALFI	200	4	\$100.000.000
10	5040-ANORÍ	50	2	\$70.000.000
11	5190-CISNEROS	120	8	\$90.000.000
12	5604-REMEDIOS	1.124	9	\$150.000.000
13	5670-SAN ROQUE	350	20	\$140.000.000
14	5736-SEGOVIA	1.030	8	\$100.000.000
15	5885-YALÍ	53	3	\$70.000.000
16	5890-YOLOMBÓ	315	15	\$120.000.000
17	5038-ANGOSTÚRA	70	3	\$90.000.000
18	5086-BELMIRA	550	11	\$130.000.000
19	5134-CAMPAMENTO	88	4	\$90.000.000
20	5150-CAROLINA DEL PRÍNCIPE	100	7	\$100.000.000
21	5237-DONMATÍAS	310	11	\$130.000.000
22	5361-ITUANGO	182	3	\$130.000.000
23	5658-SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	44	3	\$80.000.000
24	5854-VALDIVIA	204	3	\$180.000.000

A	D	G	H	K
25	5887-YARUMAL	355	17	\$170.000.000
26	5042-SANTA FE DE ANTIOQUIA	183	15	\$130.000.000
27	5044-ANZÁ	192	3	\$120.000.000
28	5113-BURITICA	160	5	\$90.000.000
29	5138-CANASGORDAS	697	20	\$120.000.000
30	5240-EBEJICO	100	8	\$90.000.000
31	5306-GIRALDO	250	7	\$200.000.000
32	55820-HELCONIA	419	8	\$90.000.000
33	5501-OLAYA	40	1	\$80.000.000
34	5543-PEQUE	100	2	\$90.000.000
35	5628-SABANALARGA	266	3	\$100.000.000
36	5761-SOPETRAN	260	11	\$110.000.000
37	5842-URAMITA	277	12	\$120.000.000
38	5004-ABRIAQUI	94	4	\$100.000.000
39	5002-ABEJORRAL	1511	61	\$150.000.000
40	5021-ALEJANDRIA	44	4	\$80.000.000
41	ARGELIA	767	10	\$110.000.000
42	5148-EL CARMEN DE VIBORAL	691	5	\$80.000.000
43	5206-CONCEPCION	150	10	\$100.000.000
44	5313-GRANADA	191	8	\$150.000.000
45	5318-GUARNE	580	35	\$120.000.000
46	5321-GUATAPE	130	4	\$60.000.000
47	5376-LA CEJA	221	5	\$90.000.000
48	5400-LA UNION	200	17	\$100.000.000
49	5440-MARINILLA	400	5	\$150.000.000
50	5483-NARIÑO	96	6	\$100.000.000
51	5541-PEÑOL	200	5	\$110.000.000
52	5607-RETIRO	449	17	\$110.000.000
53	5649-SAN CARLOS	252	9	\$120.000.000
54	5660-SAN LUIS	331	6	\$110.000.000
55	5667-SAN RAFAEL	181	5	\$140.000.000
56	5674-SAN VICENTE FERRER	644	5	\$120.000.000
57	5697-EL SANTUARIO	550	9	\$110.000.000
58	5034-ANDES	740	19	\$202.804.410
59	5093-BETULIA	120	3	\$80.000.000
60	5209-CONCORDIA	203	7	\$100.000.000
61	5353-HISPANIA	63	9	\$80.000.000
62	5809-TITIRIBÍ	211	16	\$100.000.000
63	5847-URRAO	250	5	\$150.000.000
64	5051-ARBOLETES	1016	16	\$220.000.000
65	5147-CAREPA	724	14	\$222.434.077
66	5172-CHIGORODO	386	6	\$200.000.000
67	5475-MURINDO	60	1	\$130.000.000
68	5480-MUTATA	165	11	\$160.000.000
69	5659-SAN JUAN DE URABÁ	500	5	\$130.000.000
70	5665-SAN PEDRO DE URABÁ	480	10	\$180.000.000
71	5873-VIGIA DEL FUERTE	365	6	\$190.000.000
72	5079-BARBOSA	922	21	\$80.000.000
73	5119-CALDAS	524	6	\$80.000.000
74	5212-COPACABANA	2500	15	\$80.000.000
75	5308-GIRARDOTA	60	12	\$80.000.000
				\$9.025.238.487

Conclusión: Se analiza y se recomienda al ordenador del gasto iniciar con el proceso de contratación.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN	Código: FO-M7-P6-007
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación (COS) **SI_X_NO_**

2. Propositiones y varios.

No hay varios ni proposiciones.

Nota: En caso de que las reuniones se realicen de forma virtual se podrán utilizar los mecanismos de la Ley 527 del 2000.

El listado de asistencia el cual se anexa, hace parte integral de la presente acta.

Siendo las 02:30 PM Se da por terminado el comité. En constancia de lo anterior firman los miembros del comité interno.

Nombre	Cargo	Firma
Mauricio Alviar Ramírez	Secretario de Educación	
Adrián Alexander Castro Álzate	Adrián Alexander Castro Álzate	
Camilo Andrés Morales	Subsecretario de Calidad	
César Augusto Pérez	Director de Asuntos Legales (E)	